



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

RESOLUCION No.0037

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Publica No 002 Abril de 2007

EI GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con fundamento en las facultades que le otorgan los Estatutos de la Empresa, El Estatuto Contractual de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0027 del mes de marzo de 2007 se ordenó la apertura de un proceso contractual, el cual viene autorizado por la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario mediante acta de reunión 010 del catorce (14) de diciembre de 2006, en la fecha que se impartió aprobación al presupuesto de la vigencia fiscal de 2007.

Que el objeto de dicha convocatoria es la de contratar la compra de los equipos médicos, muebles hospitalarios e instrumental quirúrgico para dotar las salas de cirugía del tercer piso de la ESE Hospital Universitario del Caribe, los cuales se identifican en los anexos a los presentes términos de referencia, con las características, cantidades y especificaciones técnicas que en ellos se indican.

Que en la etapa previa a la convocatoria se elaboraron los Términos de Referencia donde se consagran los requisitos, condiciones, términos, especificaciones y demás reglas para regular la relación entre proponentes y la Empresa, así como los estudios y diseños de las obras, todo lo cual también servirá para establecer la relación contractual.

Que cumpliendo con lo establecido en el Estatuto Contractual de la Empresa, se realizó la publicación de la convocatoria para contratar la compra arriba señalada; lo cual se realizó en un medio de comunicación, denominado el diario El Universal, y que tuvo ocurrencia el día 14 de marzo de 2007 y en el que se consignaron los aspectos mas relevantes de la contratación.

Que de igual manera los Términos de Referencia fueron publicados en la página Web de la ESE Hospital Universitario, desde el 14 de marzo de 2007, tal como se dispuso en los Términos de Referencia en el cronograma del proceso contractual identificado como convocatoria 002 de 2007.

Que se cumplieron todas las etapas de este proceso contractual, en la forma que venían establecidas tanto en los Términos de Referencia, como en la convocatoria publicada en el medio de comunicación antes citado.

Que el día veintitrés (23) de marzo de 2007, se cerró la convocatoria pública No

002 de 2007, presentándose siete propuestas como consta en el acta de cierre de la convocatoria.



RESOLUCION No.0037

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Publica No 002 Abril de 2007

Que para efectos de evaluar las propuestas presentadas se designó mediante resolución No 0031 de fecha 14 de marzo de 2007 a un comité evaluador integrado por un grupo interdisciplinario de personas para realizar los estudios de los aspectos, técnico, económicos y jurídicos, conforme a los parámetros y factores objetivos que se establecieron en los términos de referencia y de esta manera seleccionar la propuesta mas conveniente para la entidad.

Que hecha la evaluación de las propuestas recepcionadas, según lo indican los términos de referencia, concretamente en lo que concierne a la verificación de los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas: LA INSTRUMENTADORA LTDA; DISCLINICAS LTDA; PROMEDICAL DEL CARIBE LTDA; PAOLA ANDREA ALVAREZ QUINTERO; HOSPIMEDICS S.A.; BIOTRONITECH; MEDIREX LTDA.

Que la consecuencia de la verificación jurídica, la cual concluye que ninguna propuesta cumple con los requisitos de habilidad jurídica tal como se resume a continuación, y se detalla en el estudio de evaluación jurídica que consta de 25 folios, el cual se integra al presente acto administrativo.

Que se dice de la Propuesta de la firma denominada LA INSTRUMENTADORA lo siguiente: **“En cuanto a la capacidad legal de contratación**, de la verificación de los datos incluidos en el certificado de cámara de comercio, se deduce que el objeto social se relaciona con la actividad a contratar. **En cuanto a las facultades del representante legal**, se observa que las mismas son limitadas, al respecto el proponente anexa autorización de la junta de socios para participar en la convocatoria que nos ocupa en cuantía de \$300.000.000; sin embargo, presenta oferta por valor de \$438.724.537 superando la autorización brindada para el efecto. Se verifica y constata que **aporta el RUP; y la constancia de estar inscrito en el SICE** (Folio 34)”; también se identifica que: “ La garantía de seriedad que se aporta se encuentra identificada con el Número 071101513, cuya vigencia inicia el día 23 de marzo de 2007, y culmina el día 30 de junio de 2007 de junio de la presente anualidad; por valor de \$ 30.000.000. (la garantía es inferior al valor propuesto que es de \$438.724.537)”; tampoco aportaron el documento sobre las especificaciones de la propuesta que según el termino de referencia dice: **“Cumple el proponente que** especifique el cubrimiento, puesta en marcha y el plan de capacitación de usuario y de la parte técnica de los equipos ofrecidos en el evento que se requiera”;

Que la Propuesta de la firma “DISCLINICAS LTDA”: “No se aporta un certificado que garantice a la entidad que podrá mantener la tecnología que hoy adquiere en los proximos 10 años, pues el oferente no se compromete a prestar el mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y disponibilidad de repuestos de los equipos que hoy adquiera. Situación que no asegura su inversión como había sido previsto. Solo se pudo constatar en algunas de las certificaciones de autorización de distribución y o comercialización; por



RESOLUCION No.0037

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Publica No 002 Abril de 2007

que en otras los periodos son menores”; Se aporta a folio 515 al 517 programa de mantenimiento.

Que respecto a la Propuesta de PROMEDICAL DEL CARIBE LTDA: “En cuanto a la **capacidad legal de contratación**, de la verificación de los datos incluidos en el certificado de cámara de comercio, se deduce que el objeto social se relaciona con la actividad a contratar. **En cuanto a las facultades del representante legal**, se observa que las mismas son limitadas; pues solo podría presentar oferta hasta \$50.000.000. En adelante requerirá autorización de los socios. Al respecto el proponente no anexa autorización de la junta de socios para participar en la convocatoria que nos ocupa en cuantía de \$864.628.480. No aporta **el RUP**; se verifica que exista constancia de estar inscrito en el SICE”; El proponente NO aporta la impresión del patallazo de la página web de conformidad con la exigencia propuesta (En la evaluación técnica, se deberá constatar que cada elemento ofrecido, posea su soporte impreso del SICE en los folios que se relacionan).; No **Cumple el** proponente porque no anexa la certificación donde exprese que los precios ofertados podrán ser susceptibles de renegociación; No **Cumple el** proponente que no certifique que esta en capacidad de instalar, soportar, mantener, y cumplir con la garantía que acompaña sus productos; No **Cumple porque el proponente que no anexa el** certificado donde exprese que está en capacidad para prestar el mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y disponibilidad de repuestos de los equipos ofrecidos por el termino de 10 años como mínimo; No **Cumple porque el proponente no especificó** el cubrimiento, puesta en marcha y el plan de capacitación de usuario y de la paetre técnica de los equipos ofrecidos en el evento que se requiera”

Que sobre la Propuesta de PAOLA ANDREA ALVAREZ QUINTERO se establece:” **No Cumple el** proponente porque no anexa una certificación donde exprese que los precios ofertados podrán ser susceptibles de renegociación”; No **Cumple porque el** proponente no certifico que esta en capacidad de instalar, soportar, mantener, y cumplir con la garantía que acompaña sus productos; No **Cumple el proponente porque no anexa el** certificado donde exprese que está en capacidad para prestar el mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y disponibilidad de repuestos de los equipos ofrecidos por el termino de 10 años como mínimo; No **Cumple el proponente porque no** especifica el cubrimiento, puesta en marcha y el plan de capacitación de usuario y de la parte técnica de los equipos ofrecidos en el evento que se requiera.”

Que la Propuesta de HOSPIMEDICS S.A: “**En cuanto a la capacidad legal de contratación**, de la verificación de los datos incluidos en el certificado de cámara de comercio, se deduce que el objeto social se relaciona con la actividad a contratar. **En cuanto a las facultades del representante legal**, se observa que las mismas son limitadas hasta \$1.000.000 de dolares, lo que quiere decir que puede suscribir el contrato que se genere de ésta convocatoria. **No aporta el RUP**; se verifica y constata que el proponente ésta **inscrito en el SICE**



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

RESOLUCION No.0037

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Publica No 002 Abril de 2007

en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria 002 de 2007, cuyo objeto es, contratar la compra de los equipos médicos, muebles hospitalarios e instrumental quirúrgico para dotar las salas de cirugía del tercer piso de la ESE Hospital Universitario del Caribe, los cuales se identifican en los anexos a los presentes términos de referencia, con las características, cantidades y especificaciones técnicas que en ellos se indican, de acuerdo con el resultado de la verificación jurídica, y con la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los proponentes de la convocatoria 002 de 2007, la presente resolución conforme a los términos y formas establecidas para los actos administrativos.

PARAGRAFO: De igual forma publicar en la página WEB de la ESE Hospital Universitario del Caribe, el presente acto administrativo, así como el resultado de la verificación jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación procede recurso de reposición por la vía gubernativa, de acuerdo con el artículo 51 del C.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los

WILMAN HERRERA CASTAÑO

Gerente

C. C. Exp. Convocatoria publica No 002 de 2007